Proyecto de Ley N°.....5792/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 AGO. 2023
RECIBIDO
Hora: 5:16pm

**LEY QUE PRÓRROGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO.**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **JENY LUZ LÓPEZ MORALES**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102º numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO.**

**Artículo único. – Modificación**

**Modifícase el inciso 1 artículos 29 y el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.**

**"Artículo 29. Inafectación del impuesto general a las ventas.**

29.1. Están inafectas del Impuesto General a las Ventas, la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines.

(...)"

**"Artículo 30. Reintegro tributario del impuesto general a las ventas**.

(...)

30.2. El reintegro tributario dispuesto en este artículo regirá por *un* ***período de tres (03) años*** **contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 31053"**

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:22:41-0500

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** – Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía y Fianzas y el Ministerio de Cultura adecuará el reglamento de la Ley 31053, la extensión de los beneficios e incentivos tributarios en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la publicación de la presente ley.

Lima, 28 de agosto de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 10:43:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:21:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 16:52:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 11:26:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 13:05:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 11:06:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 13:14:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 13:41:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 15:16:52-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5792/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. PROBLEMÁTICA Y ANTECEDENTES

### 1.1. Incertidumbre normativa del beneficio tributario en la ley del libro.

#### 1.1.1. Ley N° 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura. Publicado el 11 de octubre de 2003.

En la Ley N° 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura, estableció en su artículo 18 el crédito tributario por reinversión, por un plazo de doce (12) años, a partir del 1 de enero del año siguiente de la vigencia de la ley, en el artículo 19 y 20 de la misma ley, se reguló la exoneración del Impuesto General a las Ventas por un periodo de doce (12) años a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines y, el reintegro tributario a los editores de libros por un periodo de doce (12) años a partir de la vigencia de la ley.

Durante los doce (12) años de exoneración tributaria, el impacto fue positivo para el fomento a la lectura, incrementó la importación de libros y generó el crecimiento del mercado del libro en el Perú. La cifra de ingresos de libros, mediante importaciones, ente los años 2000 – 2016 tuvieron un crecimiento sostenido, cifras que observamos en el cuadro 2 siguiente[1]:

[1] Información que se consignó en el Dictamen Recaído en los Proyectos de Ley 3240/2018-CR, 2344/2017-CR y 2730/2017-CR, que recomienda la aprobación de la ley que establece la formulación de la Política y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas; y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura, de fecha 04 de setiembre de 2018, de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, del Período Anual de Sesiones 2018 – 2019. Pág., 10. Información que recogió del Proyecto de Ley 324/2018-CR "Ley para el desarrollo del derecho a la lectura y la promoción del libro, las bibliotecas y las librerías". Pág. 19.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:23:15-0500

**CUADRO 2**

**Perú-Importaciones de libros (2000-2016)**
**Millones de dólares CIF**

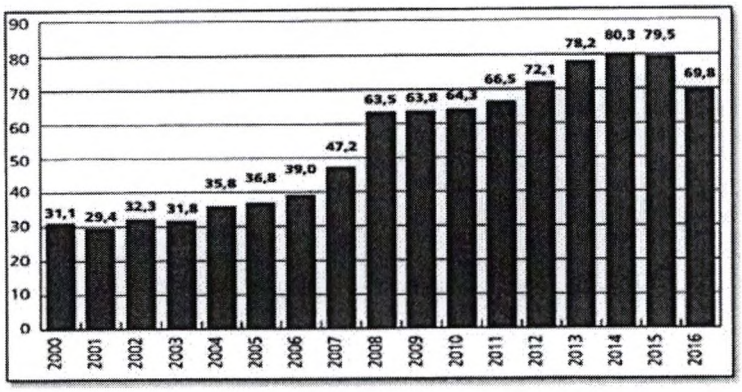


Fuente: Elaborado por CERLALC con base en datos del Centro de Comercio Internacional, Naciones Unidas[4].

**1.1.2. Ley N° 30347, Ley que prórroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de democratización del Libro y de fomento de la lectura, y establece nuevas disposiciones. Publicado el 7 de octubre de 2015[2].**

En el artículo 1° se estableció la prórroga por un plazo de tres (3) años de la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Con el objetivo de mantener el fomento a la lectura y precios accesibles del libro y, continuar democratizando en el acceso a la lectura e información especializada a amplios sectores de la población.

1.1.3. **Ley N° 30853, Ley que establece la Formulación de la Política y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el libro y las bibliotecas; y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley N° 28086, Ley de modernización del libro y de fomento de la lectura[3].**

*"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*

*PRIMERA. (...)*

*Prorróguese por el plazo de un (1) año la vigencia de los beneficiarios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga la vigencia de los artículos*

[2] Ley N° 30347, Ley que prorroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de fomento de la lectura, y establece nuevas disposiciones, Publicado en el diario oficial El Peruano el miércoles 7 de octubre de 2018.

[3] Ley N° 30853, Ley que establece la formulación de la Política y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el libro y las bibliotecas; y prorroga la vigencia de los beneficiarios tributarios de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Publicado en el diario oficial El Peruano el jueves 7 de octubre de 2018.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:23:33-0500

*18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones. Dicha prórroga regirá a partir a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 30347.*
*(...)"*

1.1.4. **Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro. Publicado el 11 de octubre de 2019**[4].

*"(...)*
*Artículo 4.- Exoneración del Impuesto General a las Ventas.*
*Prorróguese por el plazo de un (1) año la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines a que se refiere el artículo 19 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Dicha prorroga rige al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 30853.*

*Artículo 5.- Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas.*
*Prorróguese por el plazo de un (1) año para los editores de libros cuyos ingresos netos anuales sean hasta 150 UIT el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 20 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Dicha prorroga se rige a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 30853."*

1.1.5. **Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, publicado el 15 de octubre de 2020**[5].

En los artículos 29 y 30.2 se estableció la exoneración del impuesto general a las ventas, por un plazo de vigencia de tres años y el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas que rige por un periodo de tres años, fechas que vencería el 15 de octubre de 2023.

---

[4] Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro, publicado en el diario oficial El Peruano el viernes 11 de octubre de 2019.
[5] Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, publicado en el diario oficial El Peruano el jueves 15 de octubre de 2020, en los artículos 29 y 30.2 se regula la exoneración del Impuesto General a las Ventas y el Reintegro tributario del Impuesto general a las ventas, que vencería el 15 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:23:47-0500

De lo anterior observamos cinco instrumentos normativos que estipulan prórroga de plazo de exoneración de beneficios tributarios que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro, plazo que vence el 15 de octubre de 2023.

**1.2. Proyectos de Ley similares en el período parlamentario 2021 – 2026.**

1.2.1. Proyecto de Ley N° 5304/2022-CR, Proyecto de ley que modifica la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y prórroga la vigencia de los beneficios tributarios. Presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 09 de junio de 2023. Del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

1.2.2. Proyecto de Ley N° 5586/2022-CR, Proyecto de ley que establece nuevas reglas tributarias y modifica la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. Presentado al Área de Tramite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 18 de julio de 2023. Del Grupo Parlamentario Avanza País.

1.2.3. Proyecto de Ley 5705/2023-CR, Ley que amplía la vigencia de los artículos 29 y 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

1.3. **Justificación de la propuesta**

1.3.1. **Prórroga de plazo de exoneración de beneficios tributarios para incentivar el fomento de la lectura y el libro**.

En un contexto de post pandemia, crisis política y el fenómeno del niño que viene impactando en forma negativa en la economía del Perú, especialmente en la canasta familiar de amplios sectores de la población y, consecuentemente en el acceso al libro de miles de estudiantes e investigadores, aunado a dicho contexto de incertidumbre el 15 de octubre de 2023, vence el plazo de exoneración del impuesto general a las ventas de importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales. Además, vence el beneficio de los editores de libros que tengan ingreso neto anual hasta 150 UIT quienes tienen el derecho al reintegro tributario



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:24:10-0500

equivalente al impuesto general a las ventas. Situación que impactará negativamente al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de la Lectura, Libro y las Bibliotecas al 2030.

*"**Modelo del Problema público***

*Esta sección presenta el modelo del problema público, el cual incorpora la estructuración conceptual y operativa del "Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población". Este problema público se sustenta en tres componentes al ser un derecho cultural: el desarrollo del hábito lector, el acceso al libro, y la producción y circulación bibliodiversa. En esta línea, la estructuración operativa del problema público se expresa en tres causas directas y cinco indirectas. En este sentido, las primeras son las siguientes: i) escasas condiciones para el desarrollo del hábito lector en la población peruana según el ciclo de vida y de acuerdo con la diversidad cultural, ii) limitado acceso al libro como bien cultural, y iii) limitado desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa. Asimismo, se ha evidenciado que este problema público tiene efectos en el desarrollo académico profesional, la alfabetización y la cultura ciudadana de las personas en su diversidad.*

*(...)*

***Situación futura deseada***

*La situación futura deseada de la PNLLB, cuyo horizonte es el año 2030, ha sido formulada recogiendo las aspiraciones de la población en relación con el estado más favorable y factible que se desea lograr con la política y uso de otras herramientas prospectivas. Considerando lo anterior, la situación futura deseada de la PNLLB al 2030, se expresa mediante los siguientes logros esperados: Se extienden las oportunidades de las personas en relación con la lectura como una actividad inculcada culturalmente. Esto se refleja en un incremento anual de al menos un punto porcentual de asistencia a bibliotecas y/o salas de lectura en todos los rangos de edad, que va a la par de una mayor disponibilidad de estos espacios culturales en todo el territorio nacional. De igual forma, las personas leen más de 4 libros al año y hay un incremento del 20% en la tenencia de libros en el hogar. El porcentaje de personas que acceden al menos una vez al año a servicios culturales relacionados con la cultura escrita, sobre todo las niñas, niños, adolescentes y jóvenes incrementa en 30% respecto a la estadística actual. Este incremento tiene una alta correlación con la mayor disponibilidad de espacios públicos y servicios de lectura, bibliotecas, ferias del libro y librerías a lo largo del país que responden cada vez más a las necesidades de la población en el territorio donde habitan. La población lectora se beneficia con una amplia*



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:24:33-0500

*y rica gama de libros en diversos formatos, físico y digital, este último formato registra un repunte en el rango de 15 a 20 puntos porcentuales debido, por una parte, al incremento en el registro de títulos en forma desconcentrada lograda por la industria editorial peruana en el territorio nacional; y por la otra, a la creciente demanda de la población más joven. Este contexto va de la mano con una mayor diversidad de festivales, ferias y encuentros literarios que se han reinventado para responder a las necesidades de las personas. El mercado editorial puesto a disposición de la población lectora incrementa su contribución al PBI cultura en forma sostenida, con destacada participación de las editoriales independientes; la producción intelectual en lenguas originarias representa un incremento del 20% respecto a las ediciones en español. (...)"*[6]

Por las consideraciones descritas, se justifica la prórroga de plazo de exoneración tributaria del libro e incentivar y afianzar la cadena editorial de pequeños productores para la creación de la literatura, impulsar el hábito de la lectura y reducir las brechas socioculturales en el marco de alcanzar los objetivos de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al año 2030, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2022-MC

### 1.3.2. Política Fiscal

En este caso la exoneración tributaria a la compra y venta del libro y, a la cadena editorial de creación literaria guarda vinculación con la estructura del tributo.

Siendo uno de ellos el Impuesto al Valor Agregado – IVA, aplicable en países en vías de desarrollo, "*resulta que en ciertas situaciones aparece un margen de regresividad superior al tolerable, sobre todo cuando el tributo grava más a los sujetos que poseen menos riqueza. Para atenuar esta clase de regresividad se pueden introducir ciertas exoneraciones en los casos de venta de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de eliminar la carga tributaria, especialmente cuando se trata de consumo masivo de primera necesidad que realizan los sectores sociales de menos ingresos*[7]."

---

[6] Decreto Supremo N° 007-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, con el que se aprueba la

[7] Revista "Foro Jurídico", artículo titulado: Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León, quien recoge del "Un sujeto que percibe ingresos solo puede satisfacer parte de sus necesidades básicas (alimentación, salud, etc.). Si esta persona tuviese que asumir el pago del IVA, tendría que dejar de comprar alimentos, etc., de tal modo que incurriría todavía en mayor sacrificio para asumir dicha carga. Es en ese sentido que se sostiene que esta clase de sujetos asumen una carga tributaria más alta. Ver: César Cosciani.- El Impuesto al Valor Agregado. Buenos Aires, Ediciones DEPALMA, 1969, pp. 160 – 161.

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:24:47-0500

La aplicación de política fiscal de exoneración tributaria por un plazo de diez (10) años al sector editorial y a la compra y venta del libro se justifica, considerando que entre 2019 y 2022 el ingreso laboral incido hacía un aumento de la pobreza, con un 20% de personas con menor ingreso per cápita total, según el BCR[8].

### 1.3.3. Exoneraciones y beneficios tributarias.

El artículo 79° de la Constitución Política del Perú establece "(...) en cualquier otro caso, las leyes de índole tributario referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas." El requerimiento de informe previo es en el marco de funciones compartidas, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas la especialidad técnica debe manifestar la necesidad y exoneraciones tributaria correspondiente.

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto único Ordenado del Código Tributario en el artículo VII del Título Preliminar establece:

> *"(...)*
> *c) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, los indicadores, factores y/o aspectos que se emplearán para evaluar el impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario; así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años. Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se*

---

file:///Users/alfredoricardonatividadhenostroza/Downloads/13808-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54982-1-10-20150831.pdf

[8] Banco Central de Reserva del Perú. Reporte de Inflación año 2022.

**Evolución de la Pobreza**

La tasa de pobreza pasó de 58,7 por ciento en 2004 a 27,5 por ciento en 2022. Sin embargo, se pueden distinguir tres periodos diferenciados. Entre 2004 y 2013, el PBI per cápita creció a una tasa promedio anual de 5,8 por ciento, y la tasa de pobreza se redujo a un ritmo promedio de 3.9 puntos porcentuales cada año. En cambio, entre 2013 y 2019, el PBI per cápita subió a un ritmo de 1,5 por ciento anual, con una caída promedio de la tasa de pobreza de sólo 0,6 puntos porcentuales por año. Con la pandemia, la pobreza volvió a aumentar, y en 2020 registró el salto más alto de las últimas dos décadas (9,9 puntos porcentuales), coincidente con una contracción de 12,3 por ciento en el PBI per cápita. La recuperación económica de 2021 y 2022 ha llevado a una reversión parcial de este fenómeno, aunque la tasa de la pobreza de 2022 aún se encuentra 7,3 puntos porcentuales por encima de la de 2019 y cerca al de 2011.
https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/junio/reporte-de-inflacion-junio-2023-recuadro-2.pdf

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:24:58-0500

*entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años.*
*(...)*
*h) La ley podrá establecer plazos distintos de vigencia respecto de los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el artículo 19 de la Ley del impuesto a la Renta, pudiendo ser prorrogado por más de una vez.*
*(...)"*[9]

Sin perjuicio que el legislador está habilitado establecer plazos distintitos, tal como se verifica en los instrumentos normativas descritos en los antecedentes del presente proyecto. En ese caso, consideramos que, la prórroga de las exoneraciones propuestas, debe estar en consistencia a lo establecido por el literal c) del artículo VII del Texto Único del Código Tributario, que de tres (03) años.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA LEY SOBRE EL ORDENAMIENTO NORMATIVO.

La iniciativa de ley tiene como objetivo modificar los artículos 29 y 30.2 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, prorrogando el plazo de los beneficios tributarias; propuesta que está en coherencia con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú[10], donde establece que una exoneración de tributos se confiere exclusivamente por ley.

## III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley no solo contribuirá al derecho en el acceso a la lectura y al libro, también impactará positivamente en los siguientes beneficios:

| COLEGIOS, INSTITUTOS Y UNIVESIDADES | |
|---|---|
| **BENEFICIO** | **COSTO** |
| La inafectación del Impuesto General a las Ventas, la importación y/o venta en el país | Ninguno |

[9] Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 27.03.2022). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf

[10] Constitución Política del Perú. Del régimen tributario y presupuestal
Principio de legalidad.
Artículo 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece un exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo
(...)

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:25:17-0500

| | |
|---|---|
| de los libros y el reintegro tributario beneficiará al fomento a la lectura y garantiza el derecho al acceso a la lectura de amplios sectores de la población, en todo el país, especialmente de estudiantes de jardín, primaria, secundaria, estudiantes universitarios; así como, a investigadores de todas las ramas y sectores que contribuyen y aportan al desarrollo del país. | |

| LAS BIBLIOTECAS Y LIBRERIAS | |
|---|---|
| **BENEFICIO** | **COSTO** |
| La inafectación del Impuesto General a las Ventas, la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines permitirá que continue el incentivo a la importación de libros.<br>Además, beneficiará al fomento de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la industria editorial. | Ninguno |

| SOCIEDAD EN GENERAL | |
|---|---|
| **BENEFICIO** | **COSTO** |
| Fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía, el desarrollo humano y al logro de los objetivos de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MC. | Ninguno |

## IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley está estrechamente vinculado a las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional[11].

[11] Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. II Equidad y Justicia Social, 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:25:32-0500

- *"12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.*
  *"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral. Gratuita y de calidad que promueve la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconocemos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad."*

https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:25:44-0500